

CARLOS MONTERO H.
Notario Público
Llano Subercaseaux (Gran Avda.) Nº 3089
Fono 561491
REPUBLICA DE CHILE

Sta Rosa 7910

Repertorio Nº 107

2º Bimestre 1983

Compraventa

Cabo Rio, Ulpiano

a

De la Fuente Carbonell, Fernando Dgo. y

otros.

===

En San Miguel, departamento Presidente Aguirre Carda, República de Chile, a veinticinco de Abril de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, Carlos Montero Hechenlechner, abogado, Notario Público titular de este departamento con oficio en calle Llano Subercaseaux tres mil ochenta y nueve, comparecen: por una parte y como vendedores don Fernando Domingo de la Fuente Carbonell, chileno, comerciante, casado con doña Astrid Rost Videla, domiciliado en Santa Rosa ocho mil ciento setenta y uno, La Granja, carnet cuatro millones quinientos veinticinco mil sesenta y siete otorgado por la oficina de Santiago; don Andrés Humberto de la Fuente Carbonell, chileno, comerciante, casado con doña Florinda Ester Herrera Pozo, domiciliado en Santa Rosa siete mil novecientos diez, La Granja, carnet cinco millones trescientos veintidos mil setenta y nueve guión siete otorgado por la oficina de Santiago, don Francisco Vicente de la Fuente Carbonell, chileno, comerciante, casado con doña Rosa María Sesenke Chereau, domiciliado en Santa Rosa siete mil novecientos diez, La Granja, carnet cinco millones trescientos veintidos mil ochenta otorgada por el Gabinete de la ciudad de Santiago; don Julián Andrés de la Fuente Carbonell, chileno, /



//comerciante, casado con doña Milured Isabel Prut-Corona Co-
nejeros, domiciliado en Santa Rosa siete mil novecientos diez,
La Granja, carnet cuatro millones setecientos cincuenta mil
quinientos cuarenta y cinco guión tres de Santiago y doña Mer-
cedes Carbonell Segard, chilena, labores de casa, viuda, domi-
ciliada en Santa Rosa número siete mil novecientos diez, La
Granja, carnet número doscientos cuarenta mil doscientos tres
guión tres otorgado por el Gabinete de la ciudad de Santiago,
y por la otra como comprador, don Ulpiano Cabero Rio, español,
comerciante, casado con doña Clara del Carrion Osmer Céspedes y
separado de bienes según se acreditará, domiciliado en calle
Rodrigo de Triana número cuatro mil trescientos cincuenta y
cinco, Las Condes, carnet número tres millones ciento cincuen-
ta mil doscientos sesenta y ocho guión tres extranjería de San-
tiago, mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las
cédulas citadas y exponen: Primero.- Los comparecientes indivi-
dualizados como vendedores, son dueños de los sitios números
cuarenta y cuarenta y uno de la manzana B. de la comuna de La
Granja, que deslinda: al Norte: en cincuenta y un metros ochenta
y dos centímetros con sitios números uno y dos; al Sur: en cin-
cuenta y dos metros ocho centímetros, con sitio número treinta
y nueve; al Oriente: en veinte metros, con sitios números cin-
co y seis, y al Poniente: en veinte metros, con calle Santa Ro-
sa.- Los adquirieron por herencia de don Andrés de la Fuente
González, y la última, en su calidad de cónyuge sobreviviente
de dicho causante, según consta de auto de posesión efectiva
del señor Juez del Segundo Juzgado Civil de Mayor Cuantía de
Santiago, de veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y
cuatro, el que rola inscrito en el Conservador de Bienes Raíces
del departamento Presidente Aguirre Corda, a fojas mil tres-//





//cientos cuarenta y tres número mil ochocientos once, en el Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos setenta y seis, habiéndose tomado nota al margen de dicha inscripción, de la resolución aprobatoria del pago de impuesto de herencia..- La inscripción especial de herencia relativa al inmueble en cuestión, rola a fojas dos mil ochocientas catorce número cuatro mil cincuenta y dos, en el Registro de Propiedad referido, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres Segundo.- Por el presente acto, don Fernando Domingo, don Andrés Humberto, don Francisco Vicente y don Julián Andrés, todos ellos de apellidos de la Fuente Carbonell, en unión con doña Mercedes Carbonell Segare venden y transfieren en dominio pleno a don Ulpiano Cabo Ríos, quien lo compra, adquiere y acepta para sí, el inmueble ya individualizado.- Tercero.- El precio de la compraventa es la suma de un millón seiscientos mil pesos, cantidad que el comprador paga en este acto, en dinero efectivo a los vendedores, los que declaran recibirlo a su entera satisfacción.- Cuarto.- La venta se hace considerando el bien sobre el que recae, como especie o cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de gravámenes, prohibiciones y embargos, respondiendo los vendedores del saneamiento legal.- Quinto.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las inscripciones que fueren procedentes.- La separación de bienes de don Ulpiano Cabo Río consta del siguiente documento que textualmente se transcribe a continuación: "Separación total de bienes.- Escritura de fecha seis de Julio de mil novecientos setenta y nueve.- Notario de Santiago, don Víctor Bianchi Pacheco, reemplazante de don Andrés Rubio Flores.- Marido: Ulpiano Cabo Río.- Mujer: Cla-/"

